

ÍNDICE

TOMO I. LIBRO SEGUNDO. DEL DERECHO PRECONCURSAL

TÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS DEL PRECONCURSO

Artículo 583. Presupuesto subjetivo

Artículo 584. Presupuesto objetivo

TÍTULO II. DE LA COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES CON LOS ACREEDORES

Capítulo I. De la comunicación

Artículo 585. Comunicación de la apertura de negociaciones

Artículo 586. Contenido de la comunicación

Artículo 587. Comunicación conjunta

Artículo 588. Resolución sobre la comunicación

Artículo 589. Control de la competencia internacional y territorial

Artículo 590. Contenido de la resolución

Artículo 591. Publicidad de la resolución

Artículo 592. Declinatoria

Artículo 593. Carácter exclusivo y excluyente de la jurisdicción

Capítulo II. De los efectos de la comunicación

Sección 1.ª Situación jurídica del deudor

Artículo 594. Regla general

Sección 2.ª Efectos de la comunicación sobre los créditos

Artículo 595. Efectos de la comunicación sobre los créditos a plazo

Artículo 596. Garantía de terceros

Sección 3.ª Efectos de la comunicación sobre los contratos

Artículo 597. Principio general de vigencia de los contratos

Artículo 598. Resolución de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento

Artículo 599. Especialidades para determinados acuerdos de compensación contractual

Sección 4.ª Efectos de la comunicación sobre las acciones y los procedimientos ejecutivos

Artículo 600. Prohibición legal de iniciación de ejecuciones

Artículo 601. Suspensión legal de las ejecuciones en tramitación

Artículo 602. Prohibición general o individual de iniciación o suspensión de ejecuciones por decisión judicial

Artículo 603. De la ejecución de garantías reales

Artículo 604. Posibilidad de iniciar o reanudar las ejecuciones

Artículo 605. Exclusión de acreedores públicos

Artículo 606. Acreedores no afectados

Sección 5.ª Prórroga de los efectos de la comunicación

Artículo 607. Prórroga de los efectos de la comunicación

Artículo 608. Levantamiento de la prórroga o de sus efectos frente a determinados acreedores

Sección 6.ª Prohibición de nuevas comunicaciones

Artículo 609. Prohibición temporal de nuevas comunicaciones

Sección 7.ª Efectos sobre las solicitudes de concurso

Artículo 610. Efectos de la comunicación sobre la solicitud de concurso a instancia de legitimados distintos del deudor

Capítulo III. De la exigibilidad de deber legal de solicitar el concurso y de la causa legal de disolución de la sociedad

Artículo 611. Exigibilidad del deber legal de solicitar el concurso

Artículo 612. Suspensión de la solicitud de concurso voluntario

Artículo 613. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas cualificadas

TÍTULO III. DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

Capítulo I. Ámbito de aplicación

Artículo 614. Concepto

Artículo 615. Ámbito objetivo

Capítulo II. De los créditos y contratos afectados

Artículo 616. Créditos afectados

Artículo 616 bis. Créditos de Derecho público

Artículo 617. Reglas de cómputo de créditos

Artículo 618. Principio general de vigencia de los contratos

Artículo 619. Especialidades para determinados acuerdos de compensación contractual

Artículo 620. Resolución de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento en interés de la reestructuración

Artículo 621. Contratos de alta dirección

Capítulo III. De la formación de clases

Artículo 622. Clases de créditos

Artículo 623. Criterios generales de formación de clases

Artículo 624. Créditos con garantía real

Artículo 624. bis. Créditos de derecho público

Artículo 625. Confirmación judicial facultativa de las clases de acreedores

Artículo 626. Procedimiento para la confirmación judicial de las clases

Capítulo IV. De la aprobación de los planes de reestructuración

Artículo 627. Comunicación de la propuesta

Artículo 628. Derecho de voto

Artículo 628 bis. Derechos de información y consulta de las personas trabajadoras

Artículo 629. Aprobación del plan de reestructuración por cada clase de créditos

Artículo 630. Pactos de sindicación

Artículo 631. Decisión de los socios sobre la aprobación del plan

Artículo 632. Régimen especial de la conversión en acciones o participaciones sociales

Artículo 633. Contenido del plan de reestructuración

Artículo 634. Formalización del plan de reestructuración

Capítulo V. De la homologación de los planes de reestructuración

Sección 1.ª Reglas generales

Artículo 635. Homologación judicial

Artículo 636. Presupuesto objetivo

Artículo 637. Suspensión de la solicitud de concurso voluntario

Artículo 638. Requisitos para la homologación del plan de reestructuración aprobado por todas las clases de acreedores

Artículo 639. Requisitos para la homologación del plan de reestructuración no aprobado por todas las clases de acreedores

Artículo 640. Aprobación por el deudor y, en su caso, los socios

Sección 2.ª Del procedimiento de homologación

Artículo 641. Competencia para la homologación

Artículo 642. Planes conjuntos de reestructuración

Artículo 643. Solicitud de la homologación

Artículo 644. Admisión a trámite

Artículo 645. Publicación de la providencia

Artículo 646. Impugnación de la competencia

Artículo 647. Auto de homologación

Artículo 648. Publicidad del auto de homologación

Artículo 649. Eficacia del auto de homologación

Artículo 650. Actos de ejecución del plan

Artículo 651. Titulares de derechos de garantía real

Artículo 652. Garantías de terceros

Sección 3.ª De la impugnación del auto de homologación

Artículo 653. Impugnación de la homologación

Artículo 654. Impugnación del auto de homologación del plan aprobado por todas las clases de créditos

Artículo 655. Impugnación del auto de homologación del plan no aprobado por todas las clases de crédito

Artículo 656. Impugnación del auto de homologación del plan no aprobado por los socios

Artículo 657. Impugnación de la resolución de contratos

Artículo 658. Tramitación de la impugnación

Artículo 659. Sentencia

Artículo 660. Efectos de la impugnación

Artículo 661. Efectos de la sentencia estimatoria de la impugnación

Sección 4.ª Contradicción previa a la homologación judicial del plan

Artículo 662. Solicitud de homologación con fase de contradicción previa

Artículo 663. Especialidades

Sección 5.ª Prohibición de nuevas solicitudes

Artículo 664. Prohibición temporal de nuevas solicitudes

Capítulo VI. De la protección en caso de concurso

Artículo 665. Financiación interina

Artículo 666. Nueva financiación

Artículo 667. Protección frente a acciones rescisorias

Artículo 668. Financiación de personas especialmente relacionadas con el deudor

Artículo 669. Control judicial

Artículo 670. Motivos de impugnación u oposición de efecto limitado

Capítulo VII. Del incumplimiento de los planes de reestructuración

Artículo 671. Incumplimiento del plan de reestructuración

TÍTULO IV. DEL EXPERTO EN LA REESTRUCTURACIÓN

Capítulo I. Del nombramiento del experto

Artículo 672. Nombramiento obligatorio de experto

Artículo 673. Supuesto especial de nombramiento de experto

Artículo 674. Condiciones subjetivas

Artículo 675. Incompatibilidades y prohibiciones

Artículo 676. Nombramiento del experto por el juez

Artículo 677. Impugnación del nombramiento

Artículo 678. Sustitución del experto

Capítulo II. Del estatuto del experto

Artículo 679. Funciones del experto

Artículo 680. Deberes de diligencia, independencia e imparcialidad

Artículo 681. Responsabilidad civil del experto

TÍTULO V. RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 682. Ámbito de aplicación

Artículo 683. Especialidades en materia de comunicación

Artículo 684. Especialidades en materia de plan de reestructuración

Anexo. Libro Primero (arts. 224 bis a 224 septies)

TOMO II. LIBRO TERCERO. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA MICROEMPRESAS

TÍTULO I. REGLAS COMUNES

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 685. Ámbito del procedimiento especial

Artículo 686. Presupuesto objetivo del procedimiento especial

Artículo 687. Forma de celebración y notificación de los actos procesales

Artículo 688. Presentación de información o documentación gravemente inexacta o falsa

Artículo 689. Regulación supletoria

Capítulo II. Negociación y apertura del procedimiento especial

Artículo 690. Comunicación de la apertura de negociaciones para microempresas

Artículo 691. Solicitud de apertura del procedimiento especial por el deudor

Artículo 691 bis. Comunicación del plan de continuación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social

Artículo 691 ter. Solicitud de apertura de un procedimiento especial por acreedores u otros legitimados

Artículo 691 quater. Tramitación de la solicitud

Artículo 691 quinquies. Especialidad en caso de solicitud por un acreedor

Artículo 692. Resolución de apertura del procedimiento especial

Artículo 692 bis. Notificación a las partes y publicidad registral

Artículo 693. Elección y conversión del procedimiento especial

Capítulo III. Efectos de la apertura del procedimiento especial

Artículo 694. Efectos generales de la apertura del procedimiento especial

Artículo 694 bis. Efectos de la apertura del procedimiento de continuación y del procedimiento de liquidación con transmisión de la empresa en funcionamiento

Artículo 694 ter. Efectos de la apertura del procedimiento de liquidación sin transmisión de la empresa en funcionamiento

Capítulo IV. Acciones para incrementar el patrimonio a disposición de los acreedores

Artículo 695. Acciones rescisorias

Artículo 696. Acciones de responsabilidad

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTINUACIÓN

Capítulo I. Tramitación del plan de continuación

Artículo 697. Presentación del plan de continuación

Artículo 697 bis. Tramitación de la presentación del plan

Artículo 697 ter. Contenido del plan de continuación

Artículo 697 quater. Derechos de información y consulta de los representantes legales de las personas trabajadoras

Artículo 697 quinquies. Alegaciones y votación del plan de continuación

Artículo 697 sexies. Resultado del procedimiento con determinación de créditos pendiente

Capítulo II. Aprobación y homologación del plan

Artículo 698. Aprobación del plan

Artículo 698 bis. Homologación judicial del plan

Artículo 698 ter. Publicidad del auto de homologación

Artículo 698 quater. Impugnación del auto de homologación

Artículo 698 quinquies. Protección de la financiación interina y de la nueva financiación

Capítulo III. Vicisitudes del plan de continuación

Artículo 699. Cumplimiento del plan de continuación

Artículo 699 bis. Frustración del plan de continuación

Artículo 699 ter. Incumplimiento del plan de continuación

Artículo 699 quater. Obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Artículo 700. Exoneración del pasivo insatisfecho

Capítulo IV. Medidas que pueden solicitarse en el procedimiento especial de continuación

Artículo 701. Solicitud de suspensión de las ejecuciones

Artículo 702. La solicitud de un procedimiento de mediación

Artículo 703. Solicitud de limitación de las facultades de administración y disposición del deudor

Artículo 704. Solicitud de nombramiento de un experto en la reestructuración

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Capítulo I. Tramitación

Artículo 705. Apertura del procedimiento especial de liquidación

Artículo 706. Determinación de los créditos y del inventario

Artículo 707. Tramitación del plan de liquidación

Artículo 707 bis. Modificación del plan de liquidación

Artículo 708. Ejecución de las operaciones de liquidación

Artículo 709. Informes de liquidación

Artículo 710. Transmisión de la empresa o de sus unidades productivas

Artículo 711. Créditos frente a terceros

Capítulo II. Medidas que pueden solicitarse en el procedimiento especial de liquidación

Artículo 712. Solicitud de suspensión de las ejecuciones

Artículo 713. Solicitud de nombramiento de un administrador concursal

Artículo 714. Solicitud de nombramiento de un experto para la valoración de la empresa o de establecimientos mercantiles

Capítulo III. Especialidad en caso de deudor persona física

Artículo 715. Exoneración del pasivo insatisfecho

Capítulo IV. Calificación abreviada del procedimiento especial

Artículo 716. Apertura de la calificación abreviada

Artículo 717. Procedimiento de la calificación abreviada

Artículo 718. Régimen general aplicable a la calificación abreviada

Capítulo V. Conclusión del procedimiento especial de liquidación

Artículo 719. Informe final de liquidación

Artículo 720. Conclusión del procedimiento especial